



Estructura Financiera	FISE- FISM
Cto. No.	IE-932060991-SEDUVOT002-2022
Descripción de la Obra	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME (DE LOSA), CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR Y CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO EN EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS
Contratista	ARQ. CESAR ANTONIO FLORES INCHAURREGUI
Monto Total	\$ 2 213,853.48

Contrato de Obra Pública a base de Precio Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial representada por su Titular la Ing. Laura Elvia Bermúdez Valdés, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Gobierno del Estado de Zacatecas" y por la otra parte el Arq. Cesar Antonio Flores Inchaurregui a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. - EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DECLARA:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial es dependiente de la Administración Pública Centralizada, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los términos legales de los artículos 25 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas.

I.2.- La Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial acredita su personalidad con el nombramiento extendido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, de la misma manera la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuenta con las atribuciones descritas en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas..

I.3.- Su representante la Ing. Laura Elvia Bermúdez Valdés, está facultada para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción III de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y la fracción XXXVI del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que para la suficiencia presupuestal del presente contrato será conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Estado de Zacatecas y el oficio de autorización presupuestal Núm. DP-A-013-2022 de fecha 3 de

enero de 2022 suscrito por el Gobernador del Estado, así mismo la Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del Estado aprobó la inversión correspondiente a las obras, objeto del presente documento mediante el oficio de ejecución No. COEPLA-OE/13-0005/22 de fecha 12 de agosto de 2022, COEPLA-OE/13-0006/22 de fecha 12 de agosto de 2022, COEPLA-OE/13-0008/22 de fecha 15 de agosto de 2022 y COEPLA-OE/13-0010/22 de fecha 15 de agosto de 2022

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cundo Menos Tres Personas N° IE-932060991-SEDUVOT002-2022, instaurada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 1 fracción I, 18, 19, 46 fracción II, 48, 58 fracción I y 92 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, adicional en lo anterior sírvase también de fundamento en el artículo 66 fracción II, inciso A, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

I.6.- Que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial estará representada por la Subsecretaría de Vivienda, quien será la responsable técnica de la obra desde el inicio hasta su terminación.

I.7.- Su domicilio para efectos del presente contrato es Circuito cerro del gato edificio F Cuarto piso, Col. Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- La Persona Física "Cesar Antonio Flores Inchaurregui", quien manifiesta ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con capacidad de goce y de ejercicio quien en este acto lo acredita con la copia del acta de nacimiento número 1480, del libro 349, de fecha 02 de agosto de 1976, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Zacatecas, Zac., por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requisitos objeto del mismo

Se identifica con credencial de elector con folio N° 1835048628533 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Como parte de sus obligaciones se encuentra al corriente en el pago de la liquidación de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes N° FOIC7607214QA

Cuenta con el Registro Único de Contratista del Gobierno del Estado de Zacatecas, con cedula número DLC/C/654/2022, en los términos del título tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del mismo.

II.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que le impidan contratar.

II.4.- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.5.- Previo a la firma del presente Contrato presento constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a lo previsto en el Artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.7.- Su domicilio para efectos del presente contrato es Calle José B. Flores N.º 301 Colonia Pánfilo Natera Zacatecas, Zac., México que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

TERCERA. DECLARAN "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

III.1. El oficio de Invitación a cuando menos tres personas que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, en los términos del último párrafo del artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato no modifican el oficio de Invitación a cuando menos tres personas, que le dan origen.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "El Gobierno del Estado de Zacatecas" encomienda a "El Contratista" la realización de trabajos, consistentes en:

Nombre de la Obra	Cantidad	Monto I.V.A.
Construcción de Techo Firme (de losa) en Viviendas de varias Localidades del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, en atención a las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos. (FISE CONVENIO)	248.48 m2	\$ 533,962.71
Construcción de Cuartos Dormitorio en Viviendas de la Cabecera Municipal, así como en varias Localidades del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, en atención a las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos. (FISE CONVENIO)	19.00	\$ 1'298,477.61
Construcción de Sanitarios con Biodigestor en Viviendas de varias Localidades del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, en atención a las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos. (FISE CONVENIO)	3.00	\$ 248,329.70
Construcción de Cuartos para Baño en Viviendas de la Cabecera Municipal, así como en la Localidad Zacualtempan de Tepechitán, Zacatecas, en atención a las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (FISE CONVENIO)	2.00	\$ 133,083,46

Trabajos que están descritos en su propuesta presentada en el catálogo respectivo y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los

diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato, así como de las normas de construcción.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato es con asignación de recursos debidamente autorizados, por la cantidad de \$ 2'213,853.48 (dos millones doscientos trece mil ochocientos cincuenta y tres pesos 48/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, monto que solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio en los términos señalados por el Artículo 128, 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Así mismo las partes convienen y se obligan a que por ningún motivo, podrán exceder el techo presupuestal autorizado para la presente obra, por lo que en el supuesto caso de que "El Contratista" ejecutara trabajos adicionales, sin la autorización expresa del supervisor, éstos serán a su costa, toda vez que esta dependencia no tiene suficiencia presupuestal para ello.

TERCERA: VIGENCIA.- "El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato es de 120 días naturales iniciando el día 16 del mes de septiembre del 2022 y se concluirán a más tardar el día 13 del mes de enero del 2023, de conformidad con el programa de ejecución que se anexa al presente instrumento.

En el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico que corresponda mediante la celebración de un convenio en los términos y condiciones que ordena el segundo párrafo del artículo 129 y 130 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El Gobierno del Estado de Zacatecas" se obliga de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, a entregar a "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

QUINTA: ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato "El Gobierno del Estado de Zacatecas" otorga un anticipo por el (30%) treinta por ciento de la asignación aprobada representando la cantidad de \$ 664,156.04 (seiscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 04/100 m.n.) Incluyendo el impuesto al valor agregado.

"El Contratista" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos, diez por ciento para el inicio de la obra y veinte por ciento para la compra de materiales de instalación permanente.

"El Contratista" contará con un plazo improrrogable de 10 días naturales, contados a partir de la firma del contrato, para realizar el trámite del pago de anticipo, de no hacerlo dentro del término señalado, iniciará el periodo de ejecución de los trabajos, sin que haya lugar a la reprogramación por la fecha de pago del anticipo.

"El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad que acepta que el incumplimiento a lo citado en el párrafo que antecede da derecho al Gobierno del Estado de Zacatecas, a llevar a cabo la rescisión inmediata del presente contrato sin que medie el procedimiento administrativo que para tal efecto nos consigna el Capítulo IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y sus relativos del

reglamento, para lo cual toda vez que se presente esta situación el Gobierno del Estado de Zacatecas, tendrá la facultad de girar atento oficio a la afianzadora para que responda por su fiado.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y su reglamento y demás normas complementarias.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, en caso de que exista un saldo faltante por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, conforme al artículo 113 inciso C del el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

"El Contratista" deberá acreditar la aplicación del importe recibido por concepto de anticipo, dentro de los 30 días de recibido.

Para la amortización del anticipo en el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar a cargo del contratista se reintegrará en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de que se le comunique la rescisión o terminación anticipada, y de no reintegrarlo en dicho plazo, deberá pagar cargos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de conformidad con la tasa de recargos que al efecto se fije en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal que corresponda, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales a partir de que se venció el plazo y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Gobierno del Estado de Zacatecas".

Para garantizar la debida inversión del anticipo "El Contratista" exhibirá una póliza de Fianza expedida por una institución legalmente autorizada por un valor igual al monto del anticipo contra la entrega de la factura por el contratista se iniciará el trámite para ejecutar el pago del anticipo.

SEXTA: "El Contratista" manifiesta que previamente al inicio de los trabajos, ha designado por escrito y establecido en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así mismo y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, está facultado para recibir toda clase notificaciones, aún las de carácter personal. "El Gobierno del Estado de Zacatecas" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo, "El Contratista" deberá tener a disposición de "El Gobierno del Estado de Zacatecas" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que "El Gobierno del Estado de Zacatecas" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- "El Gobierno del Estado de Zacatecas" y "El Contratista" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificación de construcción, con la secuencia tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, se deberán formular con una periodicidad no mayor a treinta días naturales, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como Números Generadores, Notas de Bitácora, Controles de calidad, Pruebas de Laboratorio, Fotografías y Análisis, Calculo e Integración de los importes correspondientes a la estimación según corresponda, de conformidad a las características, complejidad y magnitud de los trabajos conforme a criterio del área ejecutora y de acuerdo al artículo

109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

"El Contratista" deberá presentarlas ante la residencia de supervisión dentro de los seis días naturales siguientes al día primero del mes inmediato siguiente, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de supervisión, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su recepción. Todas las fechas deberán quedar asentadas en la bitácora de la obra. Por lo que una vez autorizadas las estimaciones serán pagadas a través de transferencia eléctrica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada y aperturada en Institución Bancaria, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la residencia de supervisión y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "El Gobierno del Estado de Zacatecas" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "El Gobierno del Estado de Zacatecas" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando "El Gobierno del Estado de Zacatecas" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables al Contratista, la recepción parcial quedará a juicio de "El Gobierno del Estado de Zacatecas" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando "El Gobierno del Estado de Zacatecas" omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del Contratista, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que "El Contratista" no promueva el ajuste de costos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, y precluya su derecho para hacerlo, se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello en este caso, "El Gobierno del Estado de Zacatecas", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "El Gobierno del Estado de Zacatecas", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de conformidad con la tasa de recargos que al efecto se fije en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal que corresponda, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales a partir de que se venció el plazo y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista", con apoyo en lo establecido en el Art. 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", con apoyo en lo establecido en el Art. 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

OCTAVA. GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 101 fracción I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, las garantías siguientes:

A. Fianza por Anticipo.- El Contratista" se obliga a exhibir dentro de un término de

quince días, contados a partir de la firma del presente contrato, póliza de fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la Secretaría de Finanzas por el cien por ciento (100%) de la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, como para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación, para los ejercicios subsecuentes en igual plazo a partir de la fecha en que la contratante le notifique por escrito el monto del anticipo concedido para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, conforme a la inversión autorizada.

B. Fianza de Cumplimiento. Fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la Secretaría de Finanzas por el 10 % (diez por ciento) del monto total del presente Contrato, cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo, contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al "Contratista". Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, el "Gobierno del Estado de Zacatecas" procederá a la rescisión administrativa del Contrato.

C. Garantía para Responder de Obra Mal Ejecutada o Vicios Ocultos. El "Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, mediante fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la secretaria de finanzas por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

NOVENA. NOTIFICACIONES.- Las partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a "El Gobierno del Estado de Zacatecas":

Las comunicaciones técnicas y administrativas deberán ser entregadas en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el domicilio que a continuación se indica, marcando copia al Subsecretario de Vivienda y al residente de obra y/o al supervisor en: Circuito cerro del gato edificio F Cuarto piso, Col. Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.

Comunicaciones a "El CONTRATISTA":

Las comunicaciones de índole técnicas, legales o administrativas podrán ser entregadas en forma personal al representante legal de la empresa o al Superintendente, a la dirección que señala dentro de las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente Contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, y de acuerdo Artículo 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas el "Contratista" comunicará mediante oficio al "Gobierno del Estado de Zacatecas" dicha

circunstancia, con objeto de que éste dentro de un plazo que no exceda de los siguientes treinta (30) días naturales contado a partir de la notificación verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte del "Gobierno del Estado de Zacatecas", éste procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de diez (10) días naturales lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes en los términos del artículo 145 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad del "Gobierno del Estado de Zacatecas".

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en los veinte (20) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que el "Contratista" no acuda a las instalaciones del "Gobierno del Estado de Zacatecas" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, este último procederá a elaborarlo, comunicando su resultado al "Contratista" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de diez (10) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda.

Si transcurrido este plazo el "Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el "Gobierno del Estado de Zacatecas" pondrá a disposición del "Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, en los términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El "Gobierno del Estado de Zacatecas" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente Contrato y de la correspondiente convocatoria de licitación, en los términos del último párrafo artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "Gobierno del Estado de Zacatecas", en relación con los trabajos del Contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones al "Gobierno del Estado de Zacatecas", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará al "Gobierno del Estado de

Zacatecas" en igual término.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las Normas de Calidad que el "Gobierno del Estado de Zacatecas" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al "Gobierno del Estado de Zacatecas" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga el "Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, salvo los derechos de cobro sobre el pago único y total, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito del "Gobierno del Estado de Zacatecas", en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el "Contratista" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El "Gobierno del Estado de Zacatecas" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este Contrato se está ejecutando por el "Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual el "Gobierno del Estado de Zacatecas" comparará periódicamente el avance de las obras con el respectivo programa. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, el "Gobierno del Estado de Zacatecas" procederá a:

En caso de que el "Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento), de conformidad con el programa de ejecución pactado en el Contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el "Contratista", hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción del "Gobierno del Estado de Zacatecas"; estas penas convencionales se aplicarán atendiendo al programa de ejecución y conforme a la forma de pago pactada en el Contrato en la última estimación correspondiente. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra se dará inicio con el procedimiento de rescisión.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el "Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, el "Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato

o la rescisión administrativa del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al "Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además y si da lugar a ello la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"El Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente Contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del Contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente Contrato, en términos del artículo 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El "Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al Contrato, por motivo de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos casos y de acuerdo al Artículo 141 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas el "Gobierno del Estado de Zacatecas" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, previa celebración del convenio de finiquito.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el "Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla al "Gobierno del Estado de Zacatecas", quien determinará lo conducente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. En el evento de que el "Gobierno del Estado de Zacatecas" no produzca contestación a la solicitud del "Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato por el "Gobierno del Estado de Zacatecas", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del "Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, acta en la que se hará constar lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el "Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si el "Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria a la Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Solicitud de Cotización, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- d) Suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa.
- e) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
- f) No ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito.
- g) No da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.
- h) Es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- i) Subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de "El Gobierno del Estado de Zacatecas".
- j) Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- k) No da a "El Gobierno del Estado de Zacatecas" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- l) Cambia su nacionalidad por otra.
- m) Cambia su domicilio fiscal sin notificarle por escrito a "El Gobierno del Estado de Zacatecas".

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este Contrato, sin responsabilidad para el "Gobierno del Estado de Zacatecas", además de que se le apliquen al "Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso al "Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando el "Gobierno del Estado de Zacatecas" determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, el inicio del procedimiento

correspondiente se comunicará al "Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, el "Gobierno del Estado de Zacatecas" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "Contratista", considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho vales el "Contratista".

En el caso de que no se hayan ofrecido pruebas, o bien, el contratista no comparezca dentro del plazo concedido, la autoridad emitirá la resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriores al término a que se refiere la fracción II del artículo 134 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Contrato el "Gobierno del Estado de Zacatecas" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del "Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, acta que deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

"El Contratista" estará obligado a devolver al "Gobierno del Estado de Zacatecas", en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos en los términos del artículo 135 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

En caso de realizarse la rescisión administrativa del Contrato y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 134 en relación con el art. 136 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas el "Gobierno del Estado de Zacatecas" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda.

De resultar procedente la rescisión del contrato, en la determinación respectiva, se otorgará al contratista un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, a efecto de que proceda a realizar el finiquito de la obra de manera conjunta con la contratante.

Si el "Contratista" no comparece a finiquitar la obra, o bien, no existe conciliación entre las partes, El "Gobierno del Estado de Zacatecas" procederá a ello de manera unilateral, respetando los resultados a favor del contratista y dándole a conocer el finiquito correspondiente e indicándole el monto de las sanciones y cantidades a reintegrar, lo cual deberá realizar dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del finiquito, en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivas las garantías.

El "Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá reconocer en el finiquito respectivo, el suministro de materiales y equipos no instalados o colocados en obra, siempre y cuando éstos se ajusten a las especificaciones contratadas y sean de utilidad.

Al elaborar el finiquito, derivado de la rescisión administrativa, el "Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá optar entre aplicar el sobrecosto o las penas convencionales, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso, la opción que se adopte atenderá a la que le depare el menor perjuicio al Ente Público contratante, debiendo fundamentar y motivar la decisión.

Así mismo y en apego al Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en el párrafo anterior, el "Gobierno del Estado de Zacatecas", junto con el "Contratista", podrán conciliar dentro

del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

En concordancia con el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas el "Gobierno del Estado de Zacatecas" y el "Contratista" harán constar en el finiquito, la recepción de los trabajos que haya realizado éste último hasta la rescisión del Contrato, así como, de los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o servicio o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo siguiente:

I. Sólo podrá reconocerse el pago de aquellos materiales y equipos que cumplan con las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad y la cantidad requerida para la realización de los trabajos faltantes de ejecutar, de acuerdo con el programa de ejecución vigente, a la fecha de rescisión;

II. El reconocimiento de los materiales y equipos de instalación permanente se realizará invariablemente a los precios estipulados en los análisis de precios del Contrato o, en su caso, a los precios de mercado; afectándose los primeros con los ajustes de costos que procedan; no se deberá considerar ningún cargo adicional por indirectos, financiamiento, fletes, almacenajes y seguros;

III. Se deberán reconocer al Contratista los anticipos amortizados, así como, los pagos que a cuenta de materiales y fabricación de equipos haya realizado el Contratista al fabricante o proveedor de los mismos, siempre y cuando éste se comprometa a entregarlos, previo el pago de la diferencia a su favor; y

IV. En el caso de que existan fabricantes o proveedores que tengan la posesión o propiedad de los equipos y materiales que el "Gobierno del Estado de Zacatecas" necesite, éstos bajo su responsabilidad, podrán subrogarse en los derechos que tenga el Contratista, debiendo seguir los criterios señalados en las fracciones anteriores."

Los trámites para hacer efectivas las garantías, se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el Contrato con fundamento en lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, el "Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el Contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por el "Gobierno del Estado de Zacatecas" al "Contratista".

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. PATENTES Y/O MARCAS

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "Contratista". Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Gobierno del Estado de Zacatecas", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA: ARBITRAJE

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, se relacione con y/o en conexión con este Contrato, se podrá convenir mediante compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las Cláusulas por cuestiones derivadas de su ejecución. Las partes se someten a dicho procedimiento de conformidad con los artículos 222 al 228 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su numeral 199 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

De las controversias que susciten con motivo cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden Administrativo de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto el "Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

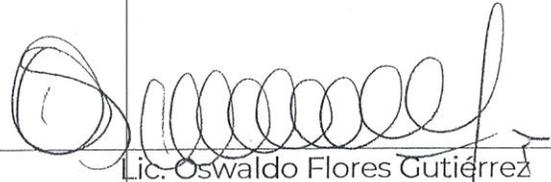
Previa lectura del contenido del presente Contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 3 tantos, en 15 fojas útiles, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el 15 de septiembre del 2022.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTOR JURÍDICO.

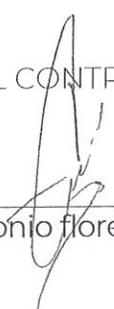
Ing. Laura Elvia Bermúdez Valdés



Lic. Oswaldo Flores Gutiérrez

15

POR EL CONTRATISTA



Arq. Cesar Antonio flores Inchaurregui